Nota DNC N° 9499 /2024.

Asunción, 7 de diciembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	438795
Expediente	324991
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA ASESORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS- AD REFERENDUM
Entidad	Municipalidad de Carapeguá
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica en las documentaciones remitidas, que mediante el presente Convenio Modificatorio la contratante pretende ampliar 2 meses de servicio de consultoría, sin embargo, se observa en el PAC, qué el presente proceso no reviste el carácter de plurianual, conforme a lo expuesto, la modificación pretendida no corresponde. Se adjunta captura de pantalla.

Nro. Pac	Modalidad	Ad Referendum	Fecha Estimada	Moneda	Valor a Contratar	Plurianualidad
438795	Contratación Directa	No	31-01-2024	Guaraníes	48.000.000	No
Categoria del Bien/Servicio			Nombre del Llamado			
Consultorías, Asesorías e Investigaciones. Estudios y Proyectos de inversión			SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA ASESORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS- AD REFERENDUM			

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio